



DECRETO N° 746 / =

TEMUCO, 10 JUN 2024

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 28.05.2024; presentada por COMER. Y MARKET PAMELA YESSENIA GUERRERO CONCHA EIRL
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	:	9-5638
Código	:	472.101
Actividad Económica	:	ALMACEN, LIBRERÍA, BAZAR Y FERRETERIA LIBRERIA BAZAR
Clasificación	:	Microempresa Familiar
Dirección Comercial	:	LOS COIGUES N°1575
Nombre Del Contribuyente	:	COMER. Y MARKET PAMELA YESENIA GUERRERO CONCHA E.I.R.L
RUT	:	77.812.776-8
Dirección Particular	:	[REDACTED]
Fecha de Solicitud	:	28.05.2024
Otorgación N°	:	58
Fecha	:	28.05.2024
Rol de Avalúo	:	1942-6
Email	:	[REDACTED]
Celular	:	[REDACTED]

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.
- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 HAAV/N/bcf


 Sr. Orden del Alcalde"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente

2936425-